

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipadas; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle del Ave-Maria, número 43, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. señor Mayordomo mayor de S. M. ha comunicado á esta Presidencia, á las nueve de la noche de ayer, lo siguiente:

Excmo. señor: El Excmo. señor Marques de San Gregorio, primer médico de Cámara de S. M., me dice á las ocho de esta noche lo que sigue:

Excmo. señor: S. A. R. el Sereno. se Principe de Asturias viene padeciendo desde hace tres dias, una fiebre de curso irregular, dependiente del trabajo actual de la denticion y de influencia catarral de la estacion, segun ha manifestado la facultad de la Real Cámara.»

Lo cual, previa la venia de S. M., tengo el sentimiento de participar á V. E. para su conocimiento y demas efectos oportunos.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demas augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infanteria lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), en vista del oficio de V. E. fecha 7 del actual, en que manifiesta que el Teniente del batallon provincial de Cáceres, núm. 36, don Miguel Diaz del Castillo y Maurelle, e ha escedido en el uso de la Real licencia y próruga que, con objeto de arreglar asuntos propios, le fue concedida para el continente americano, y ha servido resolver que el espresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo prevenido en Real orden de 19 de enero de 1850; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta disposicion se comuniqué á los Directores e Inspectores generales de las armas e institutos, Capitanes generales de los distritos, y al señor Ministro de la Gobernacion del reino, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda aparecer el interesado en punto alguno con un carácter

que ha perdido con arreglo á ordenanza y ordenes vigentes.»

De la de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1859.—El Mayor Francisco de Uztariz. Señor.

Número 17.—Circular.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Teniente general don Felix Messina e Iglesias lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado con satisfaccion del regreso de V. E. á esta corte, y en su consecuencia se ha servido resolver vuelva á encargarse del despacho de la Direccion general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas, quedando satisfecha del celo con que lo ha desempeñado, durante la ausencia de V. E., el Brigadier del cuerpo de Estado Mayor del ejército don Joaquín Blake y Torvar, Gefe del mismo de la Capitania general de este distrito.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 3.º

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente sobre autorizacion negada por V. S. al Juez de Hacienda de esta provincia para procesar á varios Concejales del Ayuntamiento de Villar del Humo en diferentes años por abuso en el repartimiento y cobranza de contribuciones, han consultado lo siguiente:

«Excmo. señor: Las Secciones han examinado el expediente, en que el Juez de Hacienda de Cuenca pide autorizacion para procesar á varios Concejales que fueron en diferentes años en Villar del Humo:

Resulta de los antecedentes, que en 2 de junio de 1855 Tomás Carrasco, vecino de Talayuelas, presentó un escrito al Juez de Hacienda, manifestando; que en 5 de mayo habia pasado á la Diputacion provincial un expediente que de su orden habia instruido en Villar del Humo para liquidar varias cuentas municipales y de contribuciones desde 1841 al 54 inclusive; que se habia in-

cautado, entre otros documentos, de cinco listas cobratorias que acompañaba, á fin de que llamados los pliegos de cargo á que corresponden de las cantidades que se habian exigido de mas al vecindario, teniendo presente que cada raya ó cruz, figura un trimestre; que se reclamasen las listas de consumos de 1846, segun las cuales escede la cantidad cobrada en 9000 rs.

En la declaracion, que se le tomó, dijo que no tenia duda de que el repartimiento provisional habia sido cobrado dos veces, tanto por lo que indican las rayas, como por haberlo oido de público; que sabia, acerca de esta exaccion duplicada, que Ascension Navarra habia dado una queja y habia ido orden de las oficinas para que se recogiese el repartimiento de poder del Ayuntamiento; que habiéndose verificado así, y resultando probado el esceso en el cobro, suplicó el Ayuntamiento que nada se hiciese porque le iban á perder, por lo cual Navarra cesó en sus procedimientos.

Declararon sobre el particular varios testigos, confirmando los hechos contenidos en la denuncia.

Examinados los Alcaldes, contra quienes se sigue el procedimiento acerca del expediente de que habla Carrasco, con motivo de los alcances que supuso resultan contra ellos como consecuencia de su gestion en los fondos municipales, todos dijeron que era infundado el cargo que se les hacia, puesto que nada debian.

De las diligencias relativas á la comision que la Diputacion confirió á Carrasco resulta que don Manuel Nunez de Haro, Alcalde que fue en 1841, salia alcanzado en 1479 reales; Domingo Perez, Alcalde en los años de 1846; 1847, 1848 y 1849, en 5.048 rs.; Lesmes Ferrer, Teniente Alcalde en 1852 y 1853 y Regidor en 1854, en 1204 rs.; Ignacio Ferrer, Alcalde en 1852, 1853 y parte de 1854, en 6497 rs.; Tomás Romero, Alcalde en 1850 y 1851 y Regidor en 1852 y 1853, en 2946 rs.; Casiano Cejalvo, Teniente Alcalde en 1847, 1848, 1849, 1850 y 1851 y Alcalde en parte de 1854, en 5507 rs.

El Juez, oido el Promotor fiscal, pidió al Gobernador, en 17 de marzo de 1858, autorizacion para proceder contra los antedichos por la exaccion indebida y mala aplicacion de fondos públicos que aparece del expediente formado por Tomás Carrasco.

El Gobernador, oido el Consejo provincial, concedió la autorizacion respecto á las exacciones ilegales, y la negó en lo relativo á los alcances que contra los espresados Alcaldes aparecen resultar, por no estar aun examinadas estas cuentas por la Administracion.

Visto el art. 107 de la ley de Ayuntamientos de 8 de noviembre de 1845, en que se dispuso que el Alcalde presentara al Ayuntamiento en enero de cada año las cuentas del anterior, el Ayuntamiento las examinará y censurará, y con el informe del dictamen de la Corporacion municipal, las remitiera el Alcalde el Gefe político (hoy Gobernador) para su aprobacion ó para la del Gobierno en su caso:

Considerando que estando aun pendiente de aprobacion las cuentas á que se refieren los alcances, existe una cuestion previa cuyo conocimiento corresponde exclusivamente á la Administracion, sin que en el estado actual del asunto puedan tener intervencion ninguna los Tribunales de Justicia.

Opinan puede servirse V. E. confirmar la negativa dada por el Gobernador.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el articulo 45 del reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que el resultado de las copias certificadas del libro diario que se remitan por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la copia certificada de la cuenta que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de Valdemoro, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa y los pueblos de Aranjuez, Pinto, Torrejon de la Catada, Torrejon de Velasco y Ciempozuelos de la comprensiva de dicho canton en el tercer trimestre del año próximo pasado, á fin de que por los referidos pueblos y en el término preciso de ocho dias, espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado que sea dicho término, sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 22 de febrero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

(Se continúa)

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de retención.
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.					Id. menores.	Autoridad.	FECHAS.			Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.		
Isidoro Lopez.	5	3	Julio.	1858	»	»	1	Valdemoro.	Manuel Fernandez.	Lanceros de Santiago.	Madrid.	El cap. general.	14 Mayo.	1858	Baeza.	Villaverde.	»	»	1	1	3	2
Juan Manuel Duque	12	5	id.	id.	»	»	2	id.	Para presos.	»	»	»	»	»	»	Getafe.	»	»	2	2	2	
Dionisio Losa.	12	5	id.	id.	»	»	2	id.	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	2	2	2	
Antonio Olgueras.	10	5	id.	id.	»	»	»	id.	Miguel Osorio.	Caballería de Talavera.	Ciudad-Real	Gobr. militar.	29 Junio.	id.	Ciudad-Real	Vicálvaro.	»	»	»	»	2	5
Dionisio Duran.	5	12	id.	id.	»	»	1	id.	José Graña.	Preso.	Cádiz.	Gobernador.	25 Mayo.	id.	Cádiz.	Getafe.	»	»	1	1	1	
Francisco Peiro.	5	14	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Toledo.	Administración militar.	Madrid.	Idem.	10 Junio.	id.	Madrid.	Ciempozos.	»	»	»	»	1	1
Benito Orihuela.	12	14	id.	id.	1	»	»	id.	José Ramos.	Caballería de Talavera.	Ciudad-Real	Gobr. militar.	6 id.	id.	Ciudad-Real	Villaverde.	»	»	1	1	1	
Juan Zapero.	5	16	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Martínez.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	16 id.	id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	1	1	1	
Julian Arias.	5	19	id.	id.	1	»	»	id.	Isabel Diaz y otras.	Presas.	Ciudad-Real	Idem.	M.º J.º	id.	Ciudad-Real	Getafe.	»	»	1	1	1	
Ginés Rós.	5	30	id.	id.	»	»	»	id.	Pascual Cerra.	Preso.	Coruña.	Gobr. militar.	15 Mayo.	id.	Coruña.	Aranjuez.	»	»	1	1	1	
Miguel Borox.	10	30	id.	id.	1	»	»	id.	Lucas Velasco.	Guardia civil.	»	Et cap. general.	»	id.	Valdemoro.	Getafe.	»	»	1	1	1	
Julian Alonso.	4	2	Agosto	id.	1	»	»	id.	José Rey y otros.	Presos.	Vs. puntos.	Gobernadores.	M.º J.º	id.	»	Idem.	»	»	1	1	1	
José Barrios.	4	5	id.	id.	1	»	»	id.	María Bonifacia.	Enferma.	»	»	»	id.	»	Madrid.	»	»	1	1	1	
María Lopez.	9	8	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Martínez.	Infantería de Zamora.	Aragon.	Et cap. general.	15 Julio.	id.	Zaragoza.	Canillejas.	»	»	2	2	2	
M.º Vallejo y otro.	4	9	id.	id.	2	»	»	id.	Vicente Vellon y otros.	Guardia civil.	Madrid.	Idem.	6 Agosto.	id.	Valdemoro.	Pinto.	»	»	1	1	1	
José S. Murciano.	1	9	id.	id.	1	»	»	id.	Rafael Perez.	Húsares de la Princesa.	Idem.	Idem.	»	id.	Idem.	Ocaña.	»	»	3	3	3	
Pedro Pariente.	4	10	id.	id.	»	»	»	id.	Gregorio Fernandez y otros.	Presos.	Idem.	A. y cap. gent.	26 Julio.	id.	Idem.	Aranjuez.	»	»	1	1	1	
Isidoro Marquez.	5	11	id.	id.	»	»	»	id.	Antonio Baena.	Idem.	Rute.	Alcalde constit.	15 Mayo.	id.	Rute.	Ciempozos.	»	»	1	1	1	
Manuel Benito.	5	15	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Muñoz.	Fijo de Ceuta.	Aragon.	Et cap. general.	17 Febr.º	id.	Zaragoza.	Aranjuez.	»	»	1	1	1	
Luisa Gaviria.	5	17	id.	id.	1	»	»	id.	Dotores Nagera y otras.	Presas.	Vs. puntos.	Gobernadores.	J.º y J.º	id.	Vs. puntos.	Getafe.	»	»	1	1	1	
Lorenzo de Pinto.	5	17	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Bautista.	Id.	Madrid.	Idem.	13 Agosto.	id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	1	1	1	
Balt.º de los Santos.	1	25	id.	id.	»	»	»	id.	Toribio Alonso.	Infantería de Siria.	Granada.	Et cap. general.	15 id.	id.	Granada.	Ocaña.	»	»	1	1	1	
Agustín Dávila.	1	25	id.	id.	»	»	»	id.	A dos guardias jóvenes.	Idem.	»	Idem.	»	id.	»	S. M. Vega.	»	»	1	1	1	
C.º Alguacil y otro.	4	29	id.	id.	»	»	»	id.	Rafael Perez.	Húsares de la Princesa.	Madrid.	Idem.	6 Agosto.	id.	Madrid.	Villaverde.	»	»	2	2	2	
Juan Ant.º Mora.	12	30	id.	id.	»	»	»	id.	Para conducir efectos.	Idem.	»	Alcalde constit.	»	»	»	Getafe.	»	»	1	1	1	
José Barrios.	6	2	id.	id.	1	»	»	id.	Vicente Vellon.	Guardia civil.	»	»	»	id.	Valdemoro.	Pinto.	»	»	1	1	1	
Mar.º P. Moraleja.	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Joaquina Gonzalez.	Presas.	Alicante.	Gobernador.	28 Julio.	id.	Alicante.	Getafe.	»	»	1	1	1	
Julian del Olmo.	»	4	id.	id.	»	»	»	id.	»	»	»	»	»	»	»	Ciempozos.	»	»	1	1	1	
Javier Sanchez.	12	6	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Antonio Lérda y otro.	Presos.	Ciudad-Real	Gobernador.	25 Agosto.	id.	Ciudad-Real	Getafe.	»	»	1	1	1	
Matías A. Deaca.	12	12	id.	id.	»	»	»	id.	José Alvarez y otro.	Id.	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	1	1	1	
Pablo Martín.	6	14	id.	id.	»	»	»	id.	Antonia del Aguila y otra.	Id.	»	»	»	»	»	Aranjuez.	»	»	1	1	1	
Norberto Otero.	12	21	id.	id.	»	»	»	id.	Das presos.	Idem.	»	»	»	»	»	Getafe.	»	»	1	1	1	
Vicente Avila.	6	23	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem.	»	»	»	»	»	Aranjuez.	»	»	1	1	1	
José Barrios.	11	5	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Prado.	Lanceros de Santiago.	Madrid.	Et cap. general.	20 Stbre.	id.	Madrid.	Ocaña.	»	»	1	1	1	
Baltasar B. Alto.	5	11	id.	id.	»	»	»	id.	Administración de correos.	Idem.	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	6	6	6	
Blas Morales.	5	11	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	1	1	1	
Pedro Peral.	6	17	id.	id.	»	»	»	id.	Un enfermo.	Idem.	»	»	»	»	»	Ciempozos.	»	»	1	1	1	
Idem.	»	14	id.	id.	»	»	»	id.	Un pobre.	Idem.	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	1	1	1	
José Lopez.	5	50	id.	id.	1 con 1	»	»	id.	Preso.	Idem.	»	»	»	»	»	Valdemoro.	»	»	1 con 1	1 con 1	1 con 1	
Idem.	4	31	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Quasi.	Caballería de la Reina.	Madrid.	Et cap. general.	26 Julio.	id.	Idem.	Toledo.	»	»	1	1	1	
Lucía Pereda.	7	7	id.	id.	1	»	»	id.	Francisco Vargas.	Remonta de Granada.	Granada.	Idem.	»	id.	Granada.	Morata.	»	»	1	1	1	
Lorenzo Hizon.	5	11	id.	id.	1 con 1	»	»	id.	Presos.	Idem.	Madrid.	Alcalde correg.	6 Agosto.	id.	Madrid.	Ciempozos.	»	»	1 con 1	1 con 1	1 con 1	
Pablo Megia.	5	15	id.	id.	1	»	»	id.	Idem	Idem.	Ceuta.	Cte. general.	»	id.	Ceuta.	Valdemoro.	»	»	1	1	1	
Alfonso Torregrosa.	»	18	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Porcel.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	13 id.	id.	Madrid.	Ocaña.	»	»	1	1	1	
Francisco Martín.	»	19	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Ciempozos.	»	»	1	1	1	
Idem.	»	20	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Cádiz.	Gobernador.	21 Junio.	id.	Cádiz.	Valdemoro.	»	»	1	1	1	
B.º García y otros.	10	24	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Ocaña.	»	»	8	8	8	
Antonio Quintana.	»	25	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	6	6	6	
Blas Morales.	6	25	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Leon.	Gobernador.	»	»	Leon.	Idem.	»	»	1	1	1	
Francisco Marin.	9	29	id.	id.	1 con 6	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	1 con 6	1 con 6	1 con 6	
Cándido Velazquez.	9	29	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	1 con 6	1 con 6	1 con 6	
Idem.	4	1	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	1 con 6	1 con 6	1 con 6	
Angel Aléazar.	8	23	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Ciudad-Real	Gobernador.	»	»	Ciudad-Real	Pinto.	»	»	1	1	1	
Luis Castellon.	9	23	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Valdemoro.	»	»	1	1	1	
Antonio Longareh.	»	14	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Ciempozos.	»	»	1	1	1	
María Jaen.	»	17	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Madrid.	»	»	»	Madrid.	Valdemoro.	»	»	1	1	1	
Matías Vazquez.	»	30	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	1	1	1	
Gabriel Ocaña.	»	20	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	T. de Vel.º	»	»	1	1	1	
Narciso Rodriguez.	»	5	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Madrid.	Illescas.	»	»	1	1	1
Nicolasa Sanchez.	»	5	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Madrid.	Illescas.	»	»	1	1	1
Pedro Rodriguez.	»	10	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Madrid.	Illescas.	»	»	1	1	1
Manuel Pedrero.	»	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Madrid.	Illescas.	»	»	1	1	1
Simona Accedo.	»	14	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Madrid.	Illescas.	»	»	1	1	1
Pedro Paredes.	»	25	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	T. de Vel.º	Valdemoro.	»	»	1	1	1
Pedro Castillo.	»	24	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Getafe.	Illescas.	»	»	1	1	1
Hilario Castillo.	»	28	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Idem.	Illescas.	»	»	1	1	1
Celedonio del Rio.	»	21	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Idem.	Illescas.	»	»	1	1	1
Vicente Sejornat.	»	5	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»							

Muchos Alcaldes de los pueblos de esta provincia no me han remitido los estados de las capturas de delinquentes verificadas en los meses de enero y febrero próximos pasados a pesar de haberles manifestado la urgencia de este servicio en mi circular de 18 de febrero, inserta en el Boletín del 22. Otros me han consultado si en los estados a que se refiere la mencionada circular, se han de comprender las capturas verificadas solamente por los dependientes del Ayuntamiento, o si deben figurar también las que en sus términos jurisdiccionales hayan hecho los Guardias civiles y dependientes de los Juzgados de primera instancia. En su consecuencia he resuelto:

1.º Encargar nuevamente a los Alcaldes que no hayan remitido los citados estados correspondientes a los meses de enero y febrero, lo verifiquen con la mayor urgencia y por separado cada mes; en la inteligencia que si en el improrogable término de seis días, a contar desde el día que se publique la presente orden en el Boletín, no cumplen con este deber, les impondré y exigiré, sin consideración de ninguna clase, la multa de cien reales vellón a los Alcaldes y cincuenta a los Secretarios de Ayuntamiento, con que desde luego les comino.

2.º Que en los estados, solo comprenderán las capturas que se hayan ejecutado por los Alcaldes o dependientes del Ayuntamiento.

Espero me evitara el disgusto de tener que proceder contra los morosos en cumplir las disposiciones de este Gobierno de provincia.

Madrid 15 de marzo de 1859. — El Marqués de la Vega de Armijo.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, de los cinco ó seis hombres armados que en la noche de 12 del actual y en el vado del rio Jarama, término de Fuente el Fresno, robaron a Francisco Desmaizo tres caballerías cuyas señas se expresan al final de esta circular; debiendo dar seme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 15 de marzo de 1859. — El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de las caballerías a que se refiere la circular anterior.

Una muta mohina cerrada, de alzada de dos dedos menos de la marca, pelo negro, con una rozadura en el costillar de la cabeza.

Otra negra bocidana, de 4 años, alzada sobre la marca, tiene al lado derecho de la cruz dos ó tres cicatrices de haber tenido sedales.

Otra cerrada, pelo castaño, alzada un dedo más de la marca, con lunares blancos en los costillares. Las tres con aparejos y una de ellas llevaba siete costales, uno de estos ochenta reales en calderilla.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 18 del mismo a las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion y reparacion de la carretera de Madrid a Irun, en esta provincia de Madrid, bajo la cantidad de 237.499 reales, 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los terminos

previstos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en esta córte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose en el mismo punto de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2400 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al día de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion. No se admitirá proposicion alguna que no mejore al menos en un 5 por 100 la cantidad expresada de 237.499 rs., 95 céntos.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera puja que se haga por lo menos de 500 reales y quedando las demas a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 8 de marzo de 1859. — El Director general de Obras publicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 8 del corriente por la Direccion general de Obras publicas y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion y reparacion de la carretera de Madrid a Irun, se comprometo a tomar a su cargo dichos acopios, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de 1

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letras por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Escuelas de niños y niñas por concurso.

Conforme a la Real orden de 10 de agosto de 1858, inserta en la Gaceta del 14, han de proveerse por concurso en los maestros y maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública, las escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

- DE NIÑOS.
- Provincia de Ciudad Real.
 - Horeajo, dotada con el sueldo anual de 2000 rs.
 - Huetuerta y Valverde, con el de 2500 reales.
- Provincia de Cuenca.
 - Cuevas de Velasco, con el sueldo de 2500 reales.
 - Fondos, con el de 1250 rs.
 - Fórtola, con el de 1500 rs.
- Provincia de Guadalajara.
 - Alovera y Tordellego, con el sueldo de 2000 rs.

- Mazarete, con el de 1240 rs.
- Heras, con el de 1360 rs.
- Retiendas, con el de 1480 rs.
- Hortezuela de Ocen, con el de 1160 rs.
- Semillas, con el de 1100 rs.
- Torre del Burgo, con el de 1100 rs.
- La casa de San Galindo, con el de 1000 reales.
- Narros, con el de 929 rs.
- Villanueva de Arjecilla, con el de 750 reales.
- Valdeaveruelo, con el de 720 rs.
- Torre de Valdealmeñdras, con el de 715 reales.
- Monasterio, con el de 628 rs.
- Otillas, con el de 620 rs.

Provincia de Madrid.

- Guadarrama, dotada con el sueldo de 2950 rs.
- Valdepiélagos con la Secretaria de Ayuntamiento, con el de 2920 rs.
- Colmenarejo, con el de 2560 rs.
- Hortaleza, Lozoyuela y Montejo de la Sierra, con el de 2500 rs.
- Boalo, Cereceda y Mataelpino, pueblos reunidos, con el de 2200 rs.
- Robledo de Chavela, con el mismo.
- Moralzarzal, con el de 1460 rs.
- Canillas, con el de 1100 rs.

Provincia de Segovia.

- Carbonero el mayor, con el sueldo de 2200 rs.
- Turégano, con el de id.
- Castro y Collado Hermoso, con el de 2000 reales.
- Pinarejos, con el de 1200 rs.
- La Losa, con el de 1100 rs.
- La Higuera, con el de 1000 rs.
- Santovenia, con el de 500 rs.

Provincia de Toledo.

- Villanuevas, con el sueldo de 2500 rs.
- Lominchar, con el de 2250 rs.

DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad Real.

- Almuradiel y Pobletá, dotadas con el sueldo de 1666 rs.

Provincia de Cuenca.

- Hinojosa y Montalvanejo, con el sueldo de 1666 rs.

Provincia de Guadalajara.

- Albalate de Zorita, Alvaros, Alcoroches, Atanzon, Balconete, Gabanillas del Campo, Cantalojas, Canredondo, Corcoles, Cendejar de las Torres, Congostrina, Escamilla, Estables, Galve, Gargoles de Abajo, Gascueñas, Gualda, Ledanco, Lupiana, Majadraque, Mazuecos, Membrilla, Millana, Mochales, Montarron, Norca, Penalar, Peralejos, Ramera, Robledo, Sancorvo, Tamajon, Tortola, Tortuera, Tova, Traid, Uceda, Valdeconcha, Valdepeñas de la Sierra, Valfermoso de Tajuña, Villanueva del Alcoron y Villal de Mesa, dotadas con el de 1667 rs.

Provincia de Madrid.

- Navas del Rey, con el de 1095 rs.
- Ademas del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa, y las retribuciones de niños y niñas no pobre.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden dirigán sus solicitudes al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la misma. Madrid 14 de marzo de 1859. — El Rector, Marqués de San Gregorio.

Plazas de maestros y maestras por concurso extraordinario.

Conforme a la Real orden de 10 de agosto de 1858, inserta en la Gaceta del 14, han de proveerse en los maestros y maestras que lo sean por oposicion, al tenor del artículo 187 de la ley de Instruccion pública, las siguientes escuelas.

DE NIÑOS.

Provincia de Madrid.

- Fuenlabrada y San Martin de la Vega, dotadas con el sueldo anual de 3300 rs.

DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad Real.

- Puente del Fresno, con el sueldo de 2200 rs.

Provincia de Madrid.

- Estremera y el Molar con el de 2200, y ademas del sueldo tendrán los maestros y maestras casa gratuita, y percibirán las retribuciones de los niños y de las niñas no pobres.

Si ahora no se proveen dichas escuelas se adjudicarán a los que las obtengan en virtud de las oposiciones que se celebrarán para las de la provincia de Madrid, en mayo próximo, y para la de Ciudad Real en junio.

Los maestros y las maestras que se hallen en el caso del citado art. 187, dirigiran sus solicitudes documentadas al señor Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, en el término de un mes, que principiará a contarse desde el día que inserte este anuncio el Boletín Oficial de la misma. Madrid 14 de marzo de 1859. — El Rector, Marqués de San Gregorio.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Privilegio de invencion.

La Real Academia de Ciencias ha calificado este procedimiento de notablemente superior al de Ruolz. A la superioridad de cuanto se conoce en este ramo, se agrega la equidad, elegancia y esquisita conclusion de los objetos, que pueden sustituir los de plata maciza.

En el despacho abierto en dicha casa-hospicio, hay de venta objetos para el culto divino, vajilla y adorno: se fabricarán los que se encarguen y se harán composuras. Los pedidos se harán a don Pelayo Estrada, director de dicha fabrica, en el hospicio de Madrid.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Valdecasas.

El domingo 20 del actual, y horas de diez á doce de su mañana, tendrá efecto el segundo y último remate ante el Ayuntamiento en su casa consistorial, del arbitrio municipal del derecho de degüello de reses, y la casa despacho de carnes con sus respectivos enseres; advirtiendo que no se admitirá proposicion que no cubra la décima parte de la cantidad de 12.200 rs. en que ha quedado en el primer remate.

Valdecasas 15 de marzo de 1859. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Algora, Secretario.

Alcaldía constitucional de Manzanares el Real.

En virtud de autorización por el escelen-tísimo Gobernador civil de la provincia para el arriendo de pastos de las fincas de propios por un año, ha acordado el Ayuntamiento tengan efecto el día 3 del próximo abril bajo el pliego de condiciones redactado por los dependientes del ramo, y señores de Ayun-tamiento.

Manzanares el Real 13 de marzo de 1859.—El Alcalde, Casimiro Vallejo.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

El Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, ha admitido la postura que se ha hecho en 250 rs., al arriendo del derecho á pescar con redes en las tablas públicas del rio Henares, término de dicha ciudad, por un año, contado desde el día 22 del pró-ximo mes de abril á 21 del mismo mes de 1860, habiendo señalado para su único remate el domingo 27 de los corrientes, desde la hora de las diez á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la corporación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, á fin de que concurren licita-dores. Alcalá de Henares 12 de marzo de 1859.—El Alcalde presidente, Zacarias Bermejo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Jorge Vicente.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 1205 fanegas de trigo.
- 1408 arrobas de harina de id.
- 2660 libras de pan cocido.
- 12.198 arrobas de carbon.
- 85 vacas, que componen 56.050 libras de peso.
- 395 carneros, que hacen 9231 li-bras de peso.
- 80 cerdos degollados.

Patatas, de 6 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 51 á 54 rs. fanega.	
Algarroba, á 46 rs. id.	
Trigo vendido.	Precios
fanegas	Rs. vn.
11.	46
70.	54 1/2
100.	55
50.	58
352.	58
38.	54
40.	55
90.	63
18.	50
12.	52
41.	55 1/2
28.	54
50.	55
52.	61
40.	52
62.	59
80.	56
13.	60
90.	63
45.	57
40.	54
28.	55 1/2
60.	62
35.	55
50.	59
04.	52
34.	56 1/2
150.	54
26.	54
42.	57
24.	57
20.	54
80.	55
50.	55

1509. Quedan por vender sobre 2291.

Precio máximo.	65
Idem mínimo.	46
Idem medio.	56,91

Lo que se avisa al público para su inte-ligencia. Madrid 16 de marzo de 1859.—El Al-calde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 1205 fanegas de trigo.
- 1408 arrobas de harina de id.
- 2660 libras de pan cocido.
- 12.198 arrobas de carbon.
- 85 vacas, que componen 56.050 libras de peso.
- 395 carneros, que hacen 9231 li-bras de peso.
- 80 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 52 á 54 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Idem de cerdo, de 86 á 92 rs. arroba.
- Tocino añejo, de 90 á 99 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.
- Idem fresco, de 54 á 56 cuartos libra.
- Idem en canal, de 90 á 96 rs. arroba.
- Jamon, de 106 á 114 rs. arroba, y de 190 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

reales, 8 por 100 anual, no publicado, 104-75 d.
Idem del ferro-carril de Barcelona á Za-ragoza, id., 87.
Idem del de Alar á Santander id., 80-50.
Idem del Banco de España, id., 189.
Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 55 d.
Idem de la Aurora de España, id., 70. p

CAMBIOS.
Londres á 90 días fecha, 50-35 p.
Paris á 8 días vista, 5-25. d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/4	"
Alicante.	1/4	"
Almería.	1/2	"
Avila.	"	"
Badajoz.	1/2	"
Barcelona.	"	3/8 p.
Bilbao.	"	1/4 d.
Burgos.	par.	"
Cáceres.	1 d.	"
Cádiz.	par. d.	"
Castellón.	"	"
Ciudad-Real.	"	"
Córdoba.	1/4 p.	"
Coruna.	1 d.	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	3/4 p.	"
Guadalajara.	par.	"
Huelva.	"	"
Huesca.	"	"
Jaen.	5/8 p.	"
Leon.	1/4 p.	"
Lérida.	"	"
Logroño.	3/8 d.	"
Lugo.	7/8 p.	"
Málaga.	par p.	"
Murcia.	1/3 p.	"
Orense.	7/8 p.	"
Oviedo.	1/8 p.	"
Palencia.	1/2 d.	"
Pamplona.	1/2 p.	"
Pontevedra.	7/8 p.	"
Salamanca.	1/2 p.	"
San Sebastian.	"	1/4
Santander.	1/4 d.	"
Santiago.	3/4 p.	"
Segovia.	par. p.	"
Sevilla.	1/8 d.	"
Soria.	3/4 p.	"
Tarragona.	1/4	"
Teruel.	"	"
Toledo.	3/4	"
Valencia.	par.	"
Valladolid.	1/4 d.	"

1509. Quedan por vender sobre 2291.

Precio máximo.	65
Idem mínimo.	46
Idem medio.	56,91

Lo que se avisa al público para su inte-ligencia. Madrid 16 de marzo de 1859.—El Al-calde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 15 de marzo de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 41-60 p.
Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 30-90 p.
Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado 72 d
Deuda amortizable de primera clase, no publicado 19-75 p.
Idem de segunda id., id., 12-15 d.
Idem del personal id., 10-50 d.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 16 DE MARZO DE 1859.

HORAS	Temperatura en grados centígrados	Temperatura en grados Fahrenheit	Temperatura en grados Reaumur	Dirección del viento	Estado del cielo
6 m.	71,3-72	157,1-159,8	27,4	Norte.	Nubes.
9 m.	71,6-25	156,9-77	27,5	Este.	Idem.
12 m.	70,6-14	157,1-57,2	27,5	N.E.	Idem.
3 p.	71,5-88	156,7-190,4	27,5	N.E.	Idem.
6 p.	71,6-99	156,9-210,2	27,5	N.E.	Idem.
9 p.	71,4-56	156,5-104,7	27,5	O. S. E.	Despejado.

BOLSA DE PARIS.
Marzo 16 de 1859.

Fondos franceses.

3 por 100.	08.
4 1/2 por 100.	94-75.
Españoles.	
3 por 100 interior.	40
5 por 100 diferido.	29 1/2
Consolidados.	95 7/8 á 96

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El 31 de agosto concluye el arrendamiento del Parador titulado *Venta de Juanilla*, situado al pié del puerto, por la parte de Castilla la Vieja, en el camino real de Francia. Se admiten proposiciones para el nuevo arriendo hasta el día 1.º de julio próximo. En él se comprende no solo el parador, sino

24.	57
20.	54
80.	55
50.	55

1509. Quedan por vender sobre 2291.

Precio máximo.	65
Idem mínimo.	46
Idem medio.	56,91

Lo que se avisa al público para su inte-ligencia. Madrid 16 de marzo de 1859.—El Al-calde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 15 de marzo de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 41-60 p.
Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 30-90 p.
Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado 72 d
Deuda amortizable de primera clase, no publicado 19-75 p.
Idem de segunda id., id., 12-15 d.
Idem del personal id., 10-50 d.

OBSERVATORIO DE MADRID.
DISPACHO

Observacion meteorologica

8 de la m.	767,0
HORA.	Barómetro en milímetros, 5.0 y al nivel del mar.
Temp.	Temperatura en grados centígrados.

3 por 100 interior. 40
5 por 100 diferido. 29 1/2
Consolidados. 95 7/8 á 96.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El 31 de agosto concluye el arrendamiento del Parador titulado *Venta de Juanilla*, situado al pié del puerto, por la parte de Castilla la Vieja, en el camino real de Francia. Se admiten proposiciones para el nuevo arriendo hasta el día 1.º de julio próximo. En él se comprende no solo el parador, sino

Todas las personas que deseen escribirse al **BOLETIN** de bienes nacionales, pueden hacerlo dirigiéndose al Editor de este mismo